

Secretaría.- Palmira, (V.), 17-Agosto-2021. A despacho de la señora juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Banco de Occidente S.A. y Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandado: Sociedad de Productos y Dotaciones Didácticas y Otros
Radicación: 76-520-31-03-002-2015-00173-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se ha allegado el comunicado de DECEVAL Bogotá D.C., el 09 del mes y año en curso a las 10:42 AM, donde informan que se procedió a la anotación de medida cautelar de embargo sobre seis mil seiscientos once (6.611) acciones ordinarias del emisor GRUPO AVAL S.A., identificadas con ISIN COT29PA00025, cuyo titular es el inversionista PRODUCTOS Y DOTACIONES DIDÁCTICAS ESCOLARES LTDA.

En igual sentido el apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL, adjunta respuesta dada por DECEVAL al oficio No. 050 del 27 de abril del presente año.

Para los fines pertinentes y de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso se agregara al proceso y pondrá en conocimiento de la parte de mandante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el comunicado de DECEVAL Bogotá D.C., allegada el 09 de mes y año en curso, a las 10:42 AM y el escrito del abogado de la parte demandante Dr. CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL, allegada el 10 de mes y año en curso, a las 7:01 AM, obrante obrantes a ítem 15 y 16, folios 304-307 y 308-309 índice electrónico del expediente digital.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada el comunicado en mención, a fin de que se manifieste si lo considera pertinente.

NOTIFÍQUESE

Asmed/21.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2015-00173-00
Auto Glosa y pone conocimiento

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6f69dcd3e3f1558d11242c862fed7e068be88785326a74648f34302e5bdec9**

Documento generado en 17/08/2021 11:30:39 AM

Comunicación de respuesta

grupobvc@bvc.com.co <grupobvc@bvc.com.co>

Lun 9/08/2021 10:42 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (218 KB)

DVL-S20-014286.pdf; DVL-S21-016731-DVL - Comunicacion Enviada-3029031.pdf;

Señor(a) CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud **DVL-S21-016731** del 2021-08-09 10:41:16 PM.

Evalúa tu experiencia de servicio aquí [ENCUESTA](#)

Cordialmente,

Servicio al cliente

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) es propiedad de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.-bvc y/o Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A.-Deceval. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la bvc ni del Deceval. Quien reciba este mensaje, debe verificar que el mismo, o cualquier anexo no contengan virus informáticos, motivo por el cual, la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y del Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. no aceptarán responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo. Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente por teléfono al emisor del mismo y destruya el original. Gracias

Confidentiality Notice: This message (including any attachments) is owned by Bolsa de Valores de Colombia- bvc and/or Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A.-Deceval S.A Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of bvc or Deceval. The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any attachment thereto, and for this reason bvc or Deceval S.A. shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted here by. This transmission is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed, and it may contain information that is confidential or privileged under law. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail by mistake, please notify the sender immediately by telephone and destroy the original. Thank you.



Radicación relacionada: DVL-E20-036884

Bogotá D.C., 3 de julio de 2020

Doctora
CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE
J02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: EMBARGO OFICIO N° 00103 DE 06/02/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

REF. Embargo
Oficio No. 00103 de 06/02/2020
Radicado 76-520-31-03-002-2015-00173-00
Radicado en **deceval**: 30 de junio de 2020

Respetada doctora,

Conforme al asunto de la referencia remitido por CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL, nos permitimos informar que se procedió con la anotación en cuenta de la medida cautelar de embargo sobre:

Seis mil seiscientos once (6,611) ACCIONES ORDINARIAS del emisor GRUPO AVAL S.A., identificadas con ISIN COT29PA00025, de las cuales es titular el inversionista PRODUCTOS Y DOTACIONES DIDACTICAS ESCOLARES LTDA, identificado en **deceval** con NIT No. 8150036547.

- Sobre el objeto de este embargo, es pertinente indicar que se encuentran registrados los siguientes bloqueos previos:

Embargo sobre seis mil seiscientos once (6,611) ACCIONES ORDINARIAS del emisor GRUPO AVAL S.A propiedad de PRODUCTOS Y DOTACIONES DIDACTICAS ESCOLARES LTDA, identificado con NIT No. 8150036547, registrada en **deceval** el 7 de Abril de 2016 en atención al Oficio No.6188 del 26 de Octubre de 2015 del JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

Adicionalmente le comunicamos que, teniendo en cuenta que las mencionadas acciones son de renta variable, las cuales no tienen un vencimiento determinado, los rendimientos generados únicamente podrán retenerse y posteriormente consignarse en la cuenta indicada por la autoridad, en las fechas posteriores al registro de la medida cautelar.





Cordialmente,

Julieth Peña G.

**ANA JULIETH PEÑA GARCÍA
ANALISTA DE OPERACIONES
JEFATURA JURIDICA**

Folios: 2
Anexos:

Copia Ext:
Copia Int:





Radicación relacionada: DVL-E21-041497

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2021

Señora
CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE
J02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Embargo - Oficio No. 050 del 27 de abril de 2021 - Radicado N° 76-520-31-03-002-2015-00173-00

Asunto: Respuesta a Embargo
Oficio No. 050 del 27 de abril de 2021
Radicado N° 76-520-31-03-002-2015-00173-00
Radicado en deceval del 04 de agosto de 2021

Reciba un cordial saludo por parte de deceval.

De manera atenta y para los fines pertinentes, encontrándonos dentro del término legal para dar respuesta al oficio de la referencia remitido a deceval por CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL, nos permitimos comunicarle que no es posible proceder con los registros de las medidas cautelares de embargo contra el inversionista PRODUCTOS Y DOTACIONES DIDACTICAS ESCOLARES LTDA, identificado en deceval con NIT No. 8150036547, toda vez que mediante comunicación de salida DVL-S20-014286, adjunta, fue informada la anotación en cuenta de las medidas cautelares de embargo sobre los valores de propiedad de dicho inversionista y del emisor GRUPO AVAL S.A.

Por lo anterior, solicitamos aclaración en el sentido de informar si debemos proceder a registrar nuevamente los embargos señalados en el oficio de la referencia, ya que con la anotación en cuenta de las medidas cautelares previamente realizadas se cumple con los límites embargables informados en el archivo adjunto al oficio de la referencia.

Cordialmente,

JESSICA VALERIA HURTADO BOCANUMENT
Analista de Información
DIRECCIÓN SERVICIO AL CLIENTE

Folios: 1
Anexos: 1

**PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE OCCIDENTE CONTRA PRODUCTOS Y DOTACIONES DIDACTICAS ESCOLARES-
PRODESCOL- Y OTROS. RADICACION:2015-00173-00****CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL <carlosalfonsoromeroleal@hotmail.com>**

Mar 10/08/2021 7:01 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (37 KB)

img322.pdf;

Señora

Juez 02 Civil del Circuito de Palmira

E.S.D.

Como Apoderado del demandante en el proceso de la referencia me permito adjuntar la respuesta dada por Deceval al Oficio No.050 del 27 de Abril de 2021 , para su conocimiento y con el fin de que repose en el expediente.

Atentamente,

Doctor. CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL
ABOGADO EXTERNO
CARRERA 4 No. 13-97 OFICINA:301 EDIFICIO OFICENTRO
TELEFONO: 8807244 (Horario de Oficina 8 AM a 1 PM)
CELULAR: 313-4036555



Radicación relacionada: DVL-E21-041497

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2021

Señor
CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL
carlosalfonsoromeroleal@hotmail.com

Asunto: Respuesta a Embargo - Oficio No. 050 del 27 de abril de 2021 - Radicado N° 76-520-31-03-002-2015-00173-00

Asunto: Respuesta a Embargo
Oficio No. 050 del 27 de abril de 2021
Radicado N° 76-520-31-03-002-2015-00173-00
Radicado en deceval del 04 de agosto de 2021

Reciba un cordial saludo por parte de deceval.

De manera atenta y para los fines pertinentes, encontrándonos dentro del término legal para dar respuesta al oficio de la referencia, remitido a deceval le informamos que se le dio trámite al oficio de la referencia, en el sentido de informar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE, sobre la procedencia de la medida cautelar ordenada.

Cordialmente,

JESSICA VALERIA HURTADO BOCANUMENT
Analista de Información
DIRECCIÓN SERVICIO AL CLIENTE

Folios: 1
Anexos: 1

